



ISA
Instituto de Salud
de Bucaramanga

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20/12/2021
RESOLUCIÓN No. 0656	PAGINA: 1 DE 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Igualmente establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que de acuerdo con el Artículo 79 del capítulo 3 De los Derechos colectivos y del Ambiente de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que bajo la Ley 1109 de 2006, Colombia se acogió al Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco, que busca reducir el número de casos de enfermedad y muerte por el consumo y exposición al humo de tabaco.

Que la Resolución No. 1956 de 2008 emitida por el Ministerio de Protección Social define las medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1° que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículo que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.

Qué con la sentencia C- 636 de 2016, proferida por la Corte Constitucional, mediante la cual se declara EXEQUIBLE el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, en el entendido que la prohibición allí contemplada solo se configura cuando el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante afecte de manera directa el desempeño laboral del trabajador.

Que el Decreto 1295 de 1994 en el artículo 35 literal D y el literal F del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, definen los lineamientos de apoyo de las administradoras de riesgos laborales a las empresas en el fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20/12/2021
RESOLUCIÓN No. 0656	PAGINA: 2 DE 1

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el artículo 1 definió que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo en el artículo 16 establece en la evaluación de estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en riesgos I, II, III, IV y V la evaluación del componente de estilos de vida y entornos saludables

Que la E.S.E ISABU mediante la Resolución 0041 de 2020 estableció la política institucional de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la cual debe revisarse y actualizarse al marco normativo vigente.

Que mediante la actualización de la política se busca incluir el monitoreo de condiciones de salud de los servidores cuando se sospeche que su estado puede poner en riesgo la misión institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese e impleméntese la Política de Prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas por un año, la cual se anexa como documento de soporte de la presente resolución denominado Política de Prevención de consumo de alcohol, tabaco y Sustancias Psicoactivas para la ESE ISABU.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 20 días del mes de diciembre de 2021

GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
Gerente ESE ISABU

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LA E.S.E. ISABU

Acorde a lo establecido en la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de Protección Social en la cual se establecen los lineamientos para garantizar espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas y teniendo en cuenta que como IPS el objeto misional es la prestación de servicios de salud con calidad y humanización; la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU orienta sus esfuerzos hacia el bienestar del talento humano, brindándoles formación y sensibilización en estilos de vida saludables para el buen desempeño en sus actividades, manteniendo altos niveles de seguridad y protección del medio ambiente.

Para garantizar una cultura de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la ESE ISABU estructura un programa de estilos de vida y trabajo saludables enfocados a la promoción de la salud en el ámbito laboral y extralaboral que permitan de forma directa garantizar las condiciones óptimas en el talento humano para la prestación de servicios de salud.

Por otra parte, en la fase de vigilancia la E.S.E ISABU como IPS, podrá remitir a institución competente para estudios biológicos, cuando se considere que el estado de un servidor o colaborador puede poner en riesgo la misión institucional y el bienestar de otros compañeros o usuarios

Objetivos de la Política de Prevención de Conductas de Acoso Laboral

1. Prohibir la posesión, consumo y/o venta de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en las instalaciones, así como el ingreso o permanencia bajo sus efectos en las instalaciones de la ESE ISABU o fuera de sus instalaciones siempre que se estén realizando actividades en representación de la institución.
2. Prohibir el consumo de tabaco dentro de las instalaciones de la institución, manteniendo de esta manera lugares de trabajo libres de humo.
3. Difundir a los servidores y colaboradores de la ESE ISABU la obligación de informar a su jefe inmediato o supervisor, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la motricidad o la concentración.

Estrategias de Implementación de la Política de Prevención de Conductas de Acoso Laboral

1. Incluir en el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, actividades orientadas a la promoción de la salud en entornos laborales y extralaborales
2. Socializar la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Indicadores de la Política de Prevención de Conductas de Acoso Laboral

1. Cobertura de actividades de promoción y prevención
2. Cobertura de la socialización de política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas

Elaboró: Liliana Velanda – Profesional SST

Revisó: Mónica Tatiana Junca – Jefe Oficina Talento Humano

Carlos Enrique Gómez Sanmiguel – Subgerente Administrativo

Aprobó: Gustavo Andrés Chia – Jefe Oficina Jurídica

ISABU COMPROMETIDO CON LA SALUD Y
BIENESTAR DE SUS USUARIOS

HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
Carrera 9 Calle 12 Norte
Teléfono: 6979898
Web: www.isabu.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia